

DOCUMENTO GUIA PARA LA ERRADICACIÓN DE TRATA DE PERSONAS EN ESPAÑA.

I.- INTRODUCCIÓN

II.- CONCEPTO

III.- DATOS

IV.- PREOCUPACIONES DE LA COMISIÓN

V.- EL CASO DE BARCELONA

VI. ACCIONES DE VOLT

VII.- MARCO JURÍDICO EN ESPAÑA

VIII.- POLÍTICAS A LLEVAR A CABO

I.- INTRODUCCIÓN

Trata de personas es sinónimo de esclavitud.

Los traficantes privan a sus víctimas del derecho fundamental a la libertad, forzandolas a vivir esclavizadas en beneficio de su explotador.

Tener la certeza de que tu vida se encuentra a la total disposición y servicio de otros individuos es probablemente uno de los sentimientos más estresantes y terribles que se pueda experimentar. Una sensación cotidiana para muchas personas, casi en su totalidad mujeres y niñas, que padecen la violencia de la trata.

Este tipo de explotación o forma de esclavitud configura, junto a la venta ilegal de armas y el tráfico de drogas, uno de los tres mayores negocios ilícitos a escala mundial. Supone de hecho un complejo entramado donde confluyen muy diversos intereses y circunstancias, lo que hace de su tratamiento y eliminación un verdadero reto para Europa.

Este es un fenómeno global que necesita una respuesta global, especialmente en tiempos de pandemia. Por ello Volt, como partido político transnacional, quiere instaurar un protocolo que pueda aplicarse de forma efectiva en todos aquellos países en los que tenga presencia, centrándose en tres aspectos básicos:

- **Información a suministrar a los equipos de gobierno** para perseguir a los traficantes.
- **Protección a las víctimas** de trata centrada en su bienestar físico y mental, lo que implica tener las herramientas necesarias para poder identificar a las víctimas y también no penalizarlas por los posibles delitos que los traficantes les puedan haber forzado a cometer.
- **Prevención de las causas** que la provocan.

En nuestro Mapping of Policies, Volt defiende, dentro de la temática centrada en las migraciones:

- el **apoyo a las agencias** tanto nacionales como internacionales contra la trata de personas
- **la creación de un sistema global de denuncias** de tráfico de personas que permita la conexión y la colaboración entre las mencionadas agencias para reportar crímenes de este tipo.

También, en relación a política exterior, Volt considera que se han de vigilar los movimientos migratorios con especial intensidad, sobre todo en el Mediterráneo, puesto que éstos son una especial fuente de trata de personas. Creemos que es esencial abandonar la política de conceder asilo sólo a aquellos que hayan llegado a Europa, y desarrollar un sistema de **corredores humanitarios europeos** que permita coordinar mejor la acción de los Estados miembros. Para combatir la trata de personas, para poner fin a la muerte de personas a lo largo de una de las rutas migratorias más peligrosas del mundo, nuestro objetivo es crear **zonas francas**, bajo el control de organizaciones internacionales, incluida la propia UE, que deben colocarse en la frontera, en el territorio del Estado vecino con Estados reconocidos internacionalmente como inestables y/o involucrados en conflictos internos o internacionales, con el fin de garantizar un viaje corto y seguro a aquellas personas que hayan solicitado asilo.

En este documento nos centraremos en políticas internas concretas para la trata de personas.

II.- CONCEPTO

El concepto de “trata de seres humanos” es muy amplio y hace referencia a los diferentes propósitos de explotación de sus víctimas. Así, la trata de seres humanos puede estar referida a la extracción y comercio de órganos, a la utilización de personas con fines de explotación laboral, a la explotación para realizar actividades delictivas o a la explotación sexual.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 bis del Código Penal español, se considera **trata de seres humanos** “*la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, cuando se emplee violencia, intimidación o engaño, o se abuse de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de una víctima, ya sea nacional o extranjera, o cuando medie la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que posea el control sobre la víctima, con alguna de las finalidades siguientes:*

- a) La **imposición de trabajo o servicios forzados**, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.*
- b) La **explotación sexual**, incluida la pornografía.*
- c) La explotación para realizar **actividades delictivas**.*
- d) La **extracción de sus órganos corporales**.*
- e) La celebración de **matrimonios forzados**.*

Existe una situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso.

El consentimiento de una víctima de trata de seres humanos será irrelevante cuando se haya recurrido a alguno de los medios indicados en el apartado primero de este artículo. Cuando la conducta se refiera a una persona menor de edad, se considerará trata aun cuando no se haya recurrido a ninguno de los medios enunciados.

Se entenderá por víctima de trata de seres humanos cualquier persona física de la que existan indicios de que haya sido objeto de la conducta descrita en los apartados anteriores, aun cuando la explotación no se haya consumado y con independencia de la existencia de denuncia por parte de la supuesta víctima.

Existe una situación de vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa real o aceptable excepto someterse al abuso. Son particularmente vulnerables las personas menores de edad. Otros factores a tener en cuenta para evaluar la vulnerabilidad de las víctimas son el sexo, el estado de gestación, el estado de salud y la discapacidad”.

En relación con este delito, hay que tener siempre presente que **la trata de seres humanos**, a diferencia del tráfico ilegal de inmigrantes:

- ♣ **Nunca es consentida** y, de haber consentimiento inicial, éste se ha producido mediante coacción, engaño o abuso (de una situación de vulnerabilidad). En cambio, el delito de tráfico ilegal de inmigrantes, aunque se realice en condiciones degradantes o peligrosas, es siempre consentido.

- ♣ **No siempre implica transnacionalidad**, es decir, en muchas ocasiones no se produce un cruce ilegal de fronteras y, las víctimas de la trata, no siempre son personas extranjeras en situación irregular. Por el contrario, el tráfico de inmigrantes consiste precisamente en cruzar ilegalmente una frontera.

- ♣ Requiere siempre la intención de explotar a las víctimas con **la finalidad de obtener beneficios económicos** y, sin embargo, una acción de tráfico ilegal de inmigrantes consiste en el traslado de inmigrantes de un país a otro, sin que haya una intención posterior.

- ♣ El delito de trata es de carácter personalísimo, **atenta contra los derechos humanos**. En el caso del tráfico ilegal de inmigrantes, el bien jurídico protegido son los intereses del Estado (la protección de sus fronteras).

A pesar de lo anterior, tráfico y trata de seres humanos son delitos que en muchas ocasiones están conectados. En este sentido, debe tenerse en cuenta que aproximadamente el 40% de las víctimas de trata identificadas son personas extranjeras en situación irregular.

La distinción entre ambos delitos resulta fundamental desde el punto de vista de la atención a las víctimas y su recuperación, así como en la investigación del delito, pues puede ocurrir que las víctimas de trata de seres humanos sean confundidas con personas sometidas a tráfico, no activándose los mecanismos de protección de los derechos humanos para víctimas de este tipo de delito.

III.- DATOS

El tráfico de seres humanos sigue siendo una de las actividades más lucrativas para las organizaciones criminales que operan en la Unión Europea con unos beneficios anuales estimados, según cifras conservadoras de la Comisión Europea, de 29.400 millones de euros. Un fenómeno criminal que ha visto en la pandemia del coronavirus e internet un terreno propicio para seguir creciendo y que, con la recesión económica, podría repuntar todavía más.

El **20 de Octubre de 2020** la Comisión Europea lanzó el tercer informe sobre progresos en la materia.

En dicho informe se señala que las mafias han cambiado su modus operandi y cada vez anuncian más a las víctimas en **internet o las explotan en instalaciones privadas**. Aunque todavía no se puede medir el impacto total de la pandemia, está claro que la crisis ha llevado a desafíos extraordinarios que afectan de manera desproporcionada a los más vulnerables, lo que agrava la vulnerabilidad de las personas a la trata de seres humanos, incluidas mujeres y niños.

La trata de personas es un crimen que no es neutral en términos de género: la trata de seres humanos afecta a las mujeres de manera desproporcionada, no sólo por registrar la mayor parte de las víctimas, sino porque las formas de explotación a las que son sometidas suelen ser más severas, especialmente la trata con fines de explotación sexual.

Casi la mitad de las víctimas son ciudadanas europeas y un tercio de ellas son objeto de tráfico de personas en su propio país. Un dato que preocupa enormemente en Bruselas que ve "alarmante" la continuada presencia de menores de edad (22% del total o 32% incluyendo al Reino Unido), con una mayoría de niñas (78%), de nacionalidad europea (75%) y destinadas a la explotación sexual (60%).

Durante los años 2017 y 2018, se identificaron 14.145 víctimas entre los Veintisiete (26.268 incluyendo al Reino Unido), una cifra "infravalorada", que puede esconder la punta del iceberg dado que muchos casos pasan desapercibidos. En cuanto a la procedencia de las mismas, los cinco Estados miembros a la cabeza en términos absolutos son **Rumanía, Hungría, Francia, Países Bajos y Bulgaria**. En el caso de terceros países el origen es **Nigeria, China, Ucrania, Marruecos e India**.

El análisis constata que el principal objetivo sigue siendo la **explotación sexual**. El 50% de las víctimas en este ámbito tienen origen europeo y el 90% son mujeres. Varios Estados miembros y organizaciones de la sociedad civil alertan, no obstante, de un aumento de la **explotación laboral**, el 15% de todas las víctimas identificadas. Un fenómeno que afecta especialmente a los hombres (68%) aunque en determinados sectores la presencia femenina es más importante como en el trabajo doméstico o la limpieza.

El informe también menciona que el 18% de las víctimas son objeto de otras formas de explotación como la mendicidad forzada, el tráfico de bebés, la venta de órganos, así como la adopción ilegal, entre otros. Por ejemplo, países como Bulgaria, Croacia, Grecia, Países Bajos y Polonia han detectado un aumento de la delincuencia y la mendicidad forzada, que a menudo afecta a los niños y personas jóvenes, y que está asociada a delitos menores y pequeños robos.

Pese a ser un fenómeno creciente, el **número de condenas** sigue siendo bajo. En 2017/2018 se identificaron 11.788 traficantes sospechosos pero solo el 61,63% de casos llegaron a juicio y 2.426 fueron condenados. Francia fue el país que más casos notificó sobre tráfico de personas, seguido de Bélgica, Rumanía, Austria y Bulgaria, mientras que el hexágono fue también el país con más condenas por delante de Rumanía, Alemania, España y Bélgica. El 70% de los condenados fueron europeos, hombres, y la mayoría vinculados a casos de explotación sexual.

IV.- PREOCUPACIONES DE LA COMISIÓN

La **recesión económica provocada por el COVID-19** recrudecerá la situación y es probable que veamos un aumento en la demanda de la trata con fines de explotación laboral y sexual. Una actividad criminal tradicionalmente presente en ámbitos como prostitución, mendicidad o sector textil y agrícola, pero cada vez más presente en la construcción, el turismo, la restauración, la enfermería y los servicios domésticos. "El cierre de negocios con menores márgenes de debido beneficio debido a la crisis económica dejará el mercado abierto a quienes tengan mano de obra ilegal o barata a su disposición", advierte Bruselas.

"La trata de niños sigue siendo una preocupación importante, en particular la trata de niñas y niños con fines de explotación sexual y criminalidad forzada para delitos contra la propiedad como robo, robo en tiendas, delitos relacionados con las drogas, como el cultivo de cannabis, y los matrimonios forzados, precoces y simulados", explica la Comisión que apunta a la vulnerabilidad de los inmigrantes y, particularmente, de los menores no acompañados, que tienen una mayor probabilidad de caer en manos de las mafias, y que en ocasiones son identificados por los traficantes en los centros de recepción.

La identificación de las posibles víctimas recae sobre las mismas personas que deben investigar los delitos que están cometiendo las redes que las controlan, por lo que su protección depende de su colaboración. Un repaso por los datos deja clara esta realidad: solo mil de las 75.000 personas que, según el Gobierno, estaban en situación de riesgo de trata con fines de explotación sexual (no basándose en indicios, sino en operaciones policiales), han sido identificadas finalmente como víctimas en los últimos siete años de los que se tienen datos, entre 2013 y 2019. Estas cifras, además, no incluyen a las mujeres que solicitan protección internacional o migrantes que llegan a las costas, entre las que puede haber muchas víctimas de trata.

Si a eso se añade la falta de coordinación entre los distintos organismos que intervienen o que tienen contacto con la población migrante, tanto en los puntos de entrada como en otros lugares de tránsito en el país, el cóctel es explosivo, y la consecuencia, clara y directa: la realidad es que muchas posibles víctimas *se pierden* por un camino donde los traficantes sí las encuentran.

V.- EL CASO DE BARCELONA

El informe de la Unidad Municipal Contra el Tráfico de Seres Humanos (UTEH) correspondiente a 2018 y 2019 revela que las redes de trata de seres humanos que operan en Barcelona están diversificando los objetivos de la explotación económica de su actividad y a la prostitución (75%) están añadiendo el tráfico de órganos, la mendicidad, la comisión de delitos y la servidumbre doméstica.

La UTEH ofrece a las víctimas de trata de seres humanos en Barcelona servicios de acogida y asesoramiento jurídico y psicológico.

Entre las novedades de este informe respecto a los anteriores, se destaca que por primera vez entre las 363 personas víctimas de trata de seres humanos atendidas por esta unidad municipal (153 en 2018 y 210 en 2019) se han detectado casos de matrimonios forzados (6) y tráfico de órganos (3).

La finalidad de explotación predominante en mujeres es la sexual, y en hombres la laboral y la mendicidad, aunque también se da la explotación sexual y hay personas explotadas con diversas finalidades a la vez.

Otro cambio es precisamente el aumento de hombres atendidos, que han pasado de cuatro en 2017 a diez en 2018 y 21 en 2019, aunque las mujeres siguen siendo mayoría, 332 entre 2018 y 2019, 23 de ellas transexuales.

Los casos atendidos en estos dos últimos años por la UTEH muestran una "diversificación" no sólo en los fines de explotación de las redes de trata, sino también en las nacionalidades de las víctimas, que han pasado de 25 a 38.

La nacionalidad nigeriana se mantiene como la más común (un 43% del total de personas atendidas en 2018 y un 33% en 2019).

Se ha denunciado que dos tercios de las víctimas de trata atendidas por la UTEH están en España en situación irregular y "muchas amenazadas por una orden de expulsión", por lo que es vital modificar la ley de extranjería para facilitar que consigan la residencia.

La UTEH ha promocionado un total de diez autorizaciones de residencia por situación personal entre los años 2018 y 2019, a las que hay que añadir doce autorizaciones de residencia por colaboración con las fuerzas de seguridad.

Sobre el impacto de la pandemia, el confinamiento ha sido una dificultad "extra" para la detección del tráfico de personas como del resto de actividades "escondidas" y además ha agravado la necesidad de vivienda, que es el principal problema de las víctimas de trata.

La UTEH ha detectado que se ha agravado la presión que sufren las víctimas de la trata por el pago del alquiler, un aumento de la presión de las redes para conseguir dinero y un incremento de embarazos no deseados por el confinamiento y la convivencia con los agresores y la falta de métodos anticonceptivos.

En este contexto de crisis hay que estar alerta ante la deriva de algunos países y estar alerta ante nuevos los movimientos migratorios que amparen estas redes de explotación económica de personas.

VI. ACCIONES DE VOLT

El pasado 10 de septiembre de 2020 tuvimos la oportunidad de escuchar, en un evento abierto a todos los miembros de Volt tanto en España como a nivel europeo, a dos entidades dedicadas a combatir la trata de personas con fines sexuales: Médicos del Mundo, y APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida).

En esta charla aprendimos que en los últimos años se han producido avances que, sin duda, suponen un importante punto de apoyo: la mayor concienciación institucional del problema, destacando la sensibilización y mejora de la eficacia por parte de las Fuerzas de Seguridad del Estado, las cuales y de modo general se encuentran actualmente bien preparadas e implicadas en la persecución del delito de trata o de explotación sexual.

Aún así, infinidad de datos y hechos obligan a dedicar una mirada mucho más profunda hacia esta realidad, a la que actualmente hay que sumar un incremento de la presión sufrida por estas mujeres derivada de la pandemia.

Ambas entidades hicieron mucho hincapié en las siguientes dificultades:

- España es un gran receptor y distribuidor de trata, un importante actor dentro de Europa por su función como puerta de entrada y su elevado consumo de prostitución.
- Desigualdad legislativa entre CCAA con algunas diferencias también en la intensidad de su aplicación.
- No es posible obtener datos exactos sobre la situación real: apenas una mínima parte de los casos son detectados por las distintas instituciones.
- Debido a la presión ejercida por sus explotadores, o directamente por encontrarse en una situación administrativa no normalizada y en muchos casos directamente ilegal, las víctimas tienen muchas dificultades para acceder a servicios sociales. Ello se incrementó durante el confinamiento de la pasada primavera, al no poder acceder al ingreso mínimo vital.
- Las redes tienen una fuerte capacidad de ejercer presión sobre la víctima y su entorno familiar en el país de origen, así como de encontrar nuevas vías para esquivar la acción policial o de la justicia (por ejemplo, la rápida proliferación de casas de citas o plataformas de cibersexo), donde las víctimas dejan de ser visibles para las instituciones y entidades dedicadas a su ayuda.

En varias ocasiones nuestras invitadas coincidieron en la urgente necesidad de conseguir una **legislación nacional que vertebrase de una forma integral la lucha contra la trata de personas**, interconectando a las distintas instituciones de gobierno con el poder judicial y

las fuerzas de seguridad, y dotando a todos ellos con herramientas comunes y eficaces para afrontar con garantías de éxito este reto.

A fecha de hoy esta legislación se encuentra aún pendiente de desarrollo y Volt recoge el guante para impulsarla. **Es necesaria una Ley Integral de Protección y Atención a las Víctimas de Trata que incorpore un enfoque de derechos humanos y una clara perspectiva de género y de infancia.**

La Ley contra la trata de personas debe ser uno de nuestros principales objetivos, y el contacto con las entidades dedicadas a combatirla debe ser nuestro soporte como organización europea y de progreso, pero sobre todo como movimiento de ciudadanos firmemente decididos a basar una sociedad de futuro en un marco de relaciones mucho más igualitarias.

La coordinación y colaboración de las Fuerzas de Seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y Locales, así como de los profesionales de la Sanidad y de la Psicología, y del ámbito de la Judicatura son piezas claves que facilitarán el paso de una situación traumática a otra en donde la mujer y la menor víctima de la trata empiece a ser ella misma.

VII.- MARCO JURÍDICO EN ESPAÑA

Tanto en el [Convenio Europeo contra la Trata de Seres Humanos](#) como en el ordenamiento jurídico español -en la [Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social \(LOEX\)](#)- se reconocen los derechos de las víctimas de trata. El [Reglamento de la Ley de Extranjería \(2011\)](#) ofrece una definición de víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación así como sus derechos y, por lo tanto, las obligaciones del Estado español respecto a las mismas. Del Reglamento se deriva el [Protocolo Marco para la Protección de las Víctimas de Trata](#), donde se establece el procedimiento para velar por el cumplimiento de los derechos que la Ley de Extranjería reconoce a las víctimas de trata en situación administrativa irregular. El Protocolo hace extensivos estos derechos a todas las víctimas de trata, independientemente de su situación legal.

El [artículo 59 bis de la LOEX](#) hace referencia a la obligación de las autoridades de poner en marcha medidas proactivas en la identificación de víctimas de trata, a las que no se les abrirá expediente de expulsión, lo que supone un avance considerable en relación con la política que se aplicaba con anterioridad. En la ley se reconocen una serie de derechos a las víctimas, como el derecho a optar a un **periodo de restablecimiento y reflexión** para poder decidir si desean colaborar con las autoridades. También se ofrece a las víctimas la posibilidad de optar a un **retorno voluntario y asistido**, o la posibilidad de conseguir una **autorización de residencia y trabajo en España** por haber colaborado con las autoridades o en atención a su situación personal. El texto reconoce además la obligación del Estado de velar por la seguridad de las víctimas durante ese periodo, así como de asegurarles sustento y proporcionarles facilidades para su recuperación y para su integración social.

La [LO 19/1994 de 23 de diciembre de 1994](#), aborda exclusivamente la protección a testigos y peritos en causas criminales.

El artículo 4 consagra el derecho a conocer la identidad e interrogar al testigo en el acto del juicio oral “si se solicita motivadamente”, lo cual es un peligro y motiva que los testigos decidan no cooperar.

No concreta qué tipo de motivos son suficientes para obtener el desvelamiento de la identidad ni si el tribunal puede o no ponderarlos. Tampoco prevé la consulta previa al testigo y todo ello provoca la división de la jurisprudencia.

Sentencias como [la STS 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 468/2020](#) critica la ausencia de previsión en la ley de medidas adecuadas para la protección del testigo desde el punto de vista económico, incluyendo la reubicación tanto del testigo como de su familia.

El Protocolo Marco tiene por objeto establecer pautas de actuación para la detección, identificación, asistencia y protección de las víctimas de trata de seres humanos. Un segundo objetivo es el de favorecer la coordinación entre las autoridades implicadas entre ellas mismas y con las entidades y organizaciones especializadas en la protección y asistencia de víctimas de trata.

Desde la [Ley 4/2015, de 27 de abril](#), del Estatuto de la Víctima del Delito, tenemos algunas herramientas que nos permiten ayudar a las niñas y mujeres supervivientes de la trata de una forma mucho más efectiva.

En el Estatuto mencionado, España aglutina en un solo texto legislativo el catálogo de derechos de la víctima, de un lado transponiendo las Directivas de la Unión Europea en dicha materia y, de otro, recogiendo la demanda específica de la sociedad española.

El Estatuto de la Víctima del Delito toma medidas que van desde la propia protección física hasta otras, como el uso de salas separadas en los Tribunales, para evitar el contacto de la víctima con el infractor y cualesquiera otras, bajo discrecionalidad judicial, que exijan las circunstancias. El objetivo de éstas es buscar la efectividad frente a: represalias, intimidación, victimización secundaria, daños psíquicos, agresiones a la dignidad, etc. durante los interrogatorios y declaraciones como testigo.

Si la víctima se encuentra en situación administrativa irregular tendrá derecho a optar a un periodo de restablecimiento y reflexión de al menos 90 días según Disposición Final Segunda de la [L.O. 8/ 2015 de 22 de julio](#). La legislación española no condiciona la asistencia a las víctimas a su colaboración, pero sigue condicionando la protección de las víctimas a que cooperen con la justicia. Es necesario recordar que España está obligada a cumplir el principio de no devolución (Convención de Ginebra) y por lo tanto, no debería expulsar a ninguna persona cuya vida o integridad física peligren en su país de origen. En este caso, [ACNUR](#) insiste en que las víctimas de trata deberían optar al derecho de asilo y refugio u a otras medidas para garantizar su protección internacional. En la práctica, esta vía se está empezando a facilitar.

La Unión Europea aprobó en abril de 2011 una [Directiva contra la Trata de Seres Humanos](#). El objetivo de este nuevo instrumento comunitario es garantizar la coordinación de la acción mundial de la Unión Europea contra la trata de seres humanos. Fundamentalmente a través de:

- Concienciar a la población y combatir las causas de la trata.

- Reducir la vulnerabilidad, facilitando apoyo y asistencia a las víctimas, reconociendo las especiales necesidades según los fines de explotación.
- Establecer la cooperación internacional, cooperación policial, judicial entre Estados miembros y con la sociedad civil.
- Mejora del enjuiciamiento para garantizar la protección de las víctimas y de sus derechos humanos.

Sobre el análisis y evaluación del impacto los Estados deberán crear la figura de ponentes nacionales o equivalentes para medir las tendencias, la evaluación de las medidas contra la trata y la recopilación de estadísticas en estrecha colaboración con las organizaciones de la sociedad civil. Sobre la coordinación europea se ha creado una nueva estructura de coordinación en la Unión Europea, y cada 2 años, con la información remitida por el ponente nacional se debe realizar un informe.

Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos (2012 – 2016)

- A. Detectar, proteger y asistir a las víctimas de la trata de seres humanos
- B. Reforzar la prevención de la trata de seres humanos
- C. Perseguir más activamente a los traficantes
- D. Mejorar la coordinación y cooperación entre los principales interesados y la coherencia de las políticas
- E. Conocer mejor y responder eficazmente a las nuevas tendencias relacionadas con todas las formas de trata de seres humanos.

VIII.- POLÍTICAS A LLEVAR A CABO

Teniendo en cuenta toda la legislación anterior, reivindicamos una Ley Integral de Protección y Atención a las Víctimas de Trata que incorpore:

- un enfoque de la trata como vulneración de derechos humanos,
- una clara perspectiva de género y de infancia,
- una protección de testigos efectiva,
- el desarrollo de un sistema policial y judicial que merezca la confianza de las víctimas y en general de la ciudadanía,
- la prevención eficaz de una segunda victimización,
- una buena selección de los profesionales que intervengan en esta materia en base a sus características personales y habilidades, sus méritos específicos en esta materia, y formación y capacitación continuada,
- unos juzgados especializados por su formación, promoviendo la continuidad y estabilidad en los puestos de los funcionarios, incluidos los pueblos, y asegurando el cumplimiento del deber de diligencia debida, adoptando medidas cuando no se cumpla. Los funcionarios públicos han de contar con la formación adecuada y los medios de investigación suficientes, como los que se utilizan para la delincuencia organizada.

- la reparación digna y transformadora con utilidad tanto para las víctimas como para la sociedad, con medidas de rehabilitación, satisfacción, de no repetición, de prevención de sucesivos delitos y mejora continuada del sistema,
- la escucha a las víctimas, tomando en cuenta su relato y recopilando la huella de la explotación.

Esta legislación, además se centraría en tres aspectos básicos:

PRIMERO: Asegurar la recopilación de la información a suministrar a los equipos de gobierno, judicatura y policía para perseguir a los traficantes.

Esta información versará sobre las **fases de trata, es decir, cómo se produce la captación, o selección** de personas con un interés en emigrar y con vulnerabilidad al engaño o la coacción, como es el caso de las mujeres jóvenes y las menores de edad, y también cómo se produce la **posterior explotación**. El engaño no sólo consiste en desconocer el tipo de trabajo que se realizará, sino las condiciones en la que se tiene que realizar. En España se han registrado también otros fines de explotación, como la explotación laboral, la mendicidad forzada o los matrimonios serviles.

El Estado debe garantizar la asistencia y protección de las víctimas de trata, en atención a una evaluación personal de riesgo, desde que se identifican motivos razonables de ser potencial víctima de trata, con medidas especiales para las víctimas menores de edad, y acceso a la indemnización por parte de las víctimas.

Se debe evitar la revictimización (no repetir interrogatorios, evitar contacto visual con los acusados, o interrogatorios de la parte contraria, entre otras medidas).

Y es que una vez que se detecta a una mujer víctima de trata, se pueden activar varios mecanismos para iniciar una investigación que lleve a la desarticulación de la red que se encuentre detrás de esas prácticas. Así como todo un conjunto de medidas tendentes a la protección de esta mujer y que sirvan como lugares de refugio donde poder reestructurar su vida una vez que salga de la zona de influencia de la red de prostitución.

Se debe facilitar la detección y la identificación. El primer paso, **la detección**. Suele recaer en personas que se encuentran dentro del entorno de la víctima, ya sea por la presencia de ONGs que trabajen en el ámbito de la prostitución, o de profesionales de la salud que perciben algún indicador cuando una mujer acude a un centro médico, o incluso por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando han llevado a cabo operaciones policiales.

- Cualquier persona que considere que está ante un caso de trata deberá denunciarlo.
- La policía es reconocida como el órgano instructor que deberá informar siempre al Ministerio Fiscal. Tanto los trabajadores sanitarios como los sociales deben acudir a la policía.

El segundo paso, la **identificación**, corresponde oficialmente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, según el Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos. No obstante, suelen ser las ONGs las que, por su experiencia y trabajo en este ámbito, colaboran, en gran medida, en el proceso de identificación de víctimas de trata

(Instrucción 6/2016, de Secretaría de Estado de Seguridad). En esta área, la formación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad va aumentando año tras año.

La identificación será realizada por unidades de policía con formación específica que deberán velar por:

- La protección de los derechos de las víctimas fuera del alcance de la influencia de los tratantes.
- La asistencia médica y social necesaria.
- El apoyo jurídico necesario en la medida de las posibilidades.

Resaltamos la importancia de contar con personas que posean las habilidades necesarias para entablar una relación de confianza con esas mujeres: las mediadoras, supervivientes de la trata. Por ello, se debe contar con entidades sin ánimo de lucro que formen a personas que, habiendo sido supervivientes de la trata, realizaron su proceso de recuperación y afrontamiento de la situación traumática vivida con fortaleza e increíble ánimo de ayuda. Son mujeres que desean que su experiencia, tanto dentro de las redes como fuera de ellas, sirva a otras víctimas a encontrar la salida que ellas mismas eligieron.

En la valoración que realiza la policía se tenderá siempre a la máxima protección de la víctima. Dicha valoración incluirá:

- Informe sobre el riesgo que enfrenta la víctima junto con las medidas propuestas de seguridad, protección y privacidad necesarias.
- Circunstancias personales de la víctima.

En base a la Instrucción 6/2016, la policía asegura la participación de entidades especializadas en el proceso y entiende dicha participación como una forma de garantizar los derechos de las víctimas, siempre respetando con posteridad el consentimiento de dicha víctima.

Las Víctimas de Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual, en muchas ocasiones, abandonan la red al ser rescatadas por parte de la Policía o Asociaciones, pudiendo interponer la denuncia tras el Período de Restablecimiento y Reflexión, o aportando su declaración al procedimiento judicial. Estos procesos tienen en la actualidad unos plazos muy dilatados que desincentivan su implicación y continuidad, dificultando su recuperación psicosocial. Esto se debe remediar.

La policía deberá ofrecer a la víctima medidas de protección como un teléfono directo, la posibilidad de ser derivada a un recurso asistencial para facilitarles un alojamiento seguro y conveniente, ayuda material, asistencia médica y psicológica, servicios de interpretación y asistencia jurídica. La derivación a recursos de las administraciones autonómicas o locales, o a entidades especializadas, deberá hacerse con el consentimiento de las víctimas y con garantías de confidencialidad. El consentimiento de la víctima a acceder a recursos de asistencia no se debería confundir con la participación de las entidades especializadas durante todo el proceso de identificación. Las entidades especializadas en la identificación de víctimas de trata, como APRAMP, pueden ofrecerles apoyo y acompañamiento con servicios de intermediación y traducción.

Las víctimas de trata de nacionalidad extranjera podrán solicitar el retorno voluntario a su país, sin perjuicio de que se requiera su presencia en el Estado español en relación con la investigación policial o el procedimiento judicial.

De acuerdo con la Directiva de 2011, **los procedimientos judiciales se deben iniciar o continuar sin depender de los testimonios de las víctimas, y aunque éstas retiren su declaración.**

Se ha comprobado que el número de víctimas-testigos protegidos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual va mermando a la vez que se alargan los trámites judiciales.

Como consecuencia de estos abandonos, los procedimientos quedan sobreesidos debido a la imposibilidad de localización de los testigos protegidos. Cuando la niña o mujer víctima de trata decide avanzar en la denuncia contra sus explotadores es de vital importancia que cuente con los apoyos psicológicos precisos, ya que viven marcadas por el abuso, la violación de sus derechos humanos y el control constante por parte de sus tratantes. Es necesario recordar que la condición de testigo protegido, asegura que no se conozca la residencia ni se facilite forma de ponerse en contacto con la víctima; pero esto no significa que los acusados no conocerán quién realizó la denuncia, ya que el testimonio ha de ser ratificado en sede judicial y ello obliga, en la mayor parte de los casos, a la identificación a través del relato de los hechos denunciados.

Los actos más complicados para las víctimas son aquellos que se dan en sede judicial y en presencia de sus captores. Durante estos momentos, es fundamental que las víctimas tengan la sensación de estar protegidas, sabiendo que su letrado, mediadora y profesional de la psicología le acompañan en este proceso.

Por otro lado, debe ser esencial evitar la victimización secundaria, que se refiere a aquellos daños o perjuicios psicológicos, sociales, judiciales o económicos que se producen en un momento posterior al delito. En el ámbito judicial, esta victimización aumenta al realizar diferentes declaraciones y explicar los hechos traumáticos, reviviendo la situación de violencia sufrida. Pero también, aquellos profesionales que intervienen con las víctimas tras el trauma sufrido pueden aumentar su daño (en la mayor parte de las ocasiones de forma inconsciente) y, por lo tanto, su victimización secundaria.

SEGUNDO: Protección a las víctimas de trata centrada en su bienestar físico y mental, potenciando el protagonismo de los Ayuntamientos como epicentros de la lucha contra la trata.

Ello implica tener las herramientas necesarias para poder identificar a las víctimas y también no penalizarlas por los posibles delitos que los traficantes les puedan haber forzado a cometer.

Ello debe conseguirse mediante los trabajadores sociales y psicólogos, con la ayuda de organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia y protección de víctimas de trata, y en particular la de aquellas que ofrecen una asistencia de carácter integral y que participan de los programas de las administraciones públicas.

Poner a **psicólogos** a disposición de las víctimas es básico para su recuperación. Se debe poner el acento en que la persona ya no es víctima sino superviviente. Se la debe empoderar para dejar atrás la niebla emocional, superar los traumas y retomar las riendas de su vida.

También es básico que **organizaciones con experiencia acreditada** ayuden en la fase de acogida, protección y asistencia de víctimas. Se reconoce el papel de las organizaciones especializadas para:

- Detectar situaciones de trata, en su trabajo de acercamiento a las posibles víctimas a través de unidades móviles, teléfonos de asistencia y servicios de atención. Ante cualquier sospecha de estar frente a un caso de explotación, un equipo de profesionales puede ayudar en la correcta detección de víctimas de trata de personas.
- Aportar información relevante para la identificación de las víctimas tanto por su conocimiento del territorio donde ha sido localizada como por la evaluación de la situación personal y social que realizan a las víctimas que atienden.
- Acompañar y asistir a las víctimas, durante el proceso de identificación y derivación. Las organizaciones podrán solicitar su participación siempre que las circunstancias lo permitan.
- Facilitar recursos integrales a los que poder derivar a las víctimas: alojamiento seguro y conveniente ; atención sanitaria, psicológica o psiquiátrica; sociales, educativos y formativos; inserción socio – laboral ; asistencia jurídica ; interpretación y programas de retorno voluntario.

¿Qué pueden y deben hacer los Ayuntamientos-Trabajadores/as Sociales?

- Detectar, saber reconocer a las potenciales víctimas de trata es posible a través de una adecuada formación.
- Asistir, saber cómo actuar ante un posible caso.
- Asesorar a las víctimas, dando información práctica sobre derechos y recursos, ofreciendo una alternativa real a la situación de explotación
- Derivar, conocer los recursos especializados. Poner en marcha servicios de atención 24h y derivación a recursos propios y ajenos.
- Ofrecer asistencia y acompañamiento en situaciones de crisis, contactando si es necesario con organizaciones especializadas.
- Ofrecer recursos de alojamiento seguro.
- Realizar un seguimiento.

Los ayuntamientos pueden conocer la realidad de la trata en su municipio.

Las autoridades municipales deben y pueden aprobar normas y planes que estructuren la respuesta municipal frente a la trata de personas, dentro de sus competencias.

Volt apoya que cada ayuntamiento desarrolle un plan específico contra la trata, o incluya de una forma transversal esta realidad a los servicios ya existentes (Concejalías de Servicios Sociales e Igualdad), dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social,

tanto en prostitución como otros aspectos que afectan fundamentalmente a personas extranjeras.

Para que esto sea así, es fundamental poner en marcha planes de formación junto a un protocolo de actuación que coordinen y den respuesta ante posibles casos de trata.

Es importante recalcar que los recursos para mujeres que han sufrido violencia de género no son los recursos apropiados para la integración social que las víctimas de trata necesitan. Por eso, es esencial que las y los **trabajadores/as sociales municipales** realicen un mapa de recursos y programas especializados que puedan atender a las personas afectadas en su localidad. Para ello deben contar con organizaciones especializadas en la atención integral de ámbito nacional, ya que puede ser aconsejable trasladar a la víctima de ciudad. Los trabajadores/as sociales deberían poder realizar un seguimiento de las víctimas, siempre que sea posible, para garantizar que los recursos a su disposición sean ofrecidos y los procedimientos legales cumplidos. La confidencialidad y la conformidad de la víctima debe formar parte de todo el proceso.

El periodo de restablecimiento y reflexión que reconoce la LOEX a las víctimas debe ser especialmente gestionado y vigilado por los Ayuntamientos.

Esta medida ofrece un tiempo mínimo de noventa días para que las víctimas puedan recuperarse fuera de la influencia de sus explotadores, analizar su situación y valorar si colaborar con la justicia. España no cuenta con una oficina de atención y derivación que realice un seguimiento como sí existe en otros países europeos, por lo que se hace necesario contar con una entidad especializada que se convierta en referencia para las víctimas. De lo contrario, las personas acogidas a esta medida, sin un apoyo especializado, literalmente “se perderán”. Es necesario analizar y evaluar el impacto del periodo de restablecimiento y reflexión y apoyar modelos de intervención basado en buenas prácticas.

En caso de que decidan retornar a su país se debe implementar un **servicio de coordinación en el retorno voluntario y asistido**. En este caso se puede contar con la colaboración de entidades especializadas en ayuda a víctimas de trata.

Muchas de las víctimas de trata de seres humanos deciden **no retornar a sus países de origen y pueden optar a un permiso de residencia y trabajo** en compensación por su colaboración en la investigación policial y la justicia. Este permiso también se puede obtener debido a las circunstancias personales de la víctima. Los ayuntamientos y servicios municipales deben incluir en los planes o programas de integración social y laboral a las víctimas de trata de seres humanos, a través de programas de preparación para el trabajo y de búsquedas proactivas de empleo adaptadas a las necesidades específicas de cada víctima.

Se debe asegurar un acompañamiento en:

- las gestiones administrativas con las autoridades españolas (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, jueces y fiscales)
- en la coordinación con embajadas y consulados, autoridades españolas y en el país de origen e interlocución con sus familias
- servicios sanitarios y sociales

En el caso de **menores**, se deben implementar sistemas de acogimiento mediante Programas de Atención Integral.

TERCERO.- Prevención de las causas que la provocan.

1.- A través de campañas de publicidad, que tengan por objetivo:

- Dar a conocer la realidad
- Apelar al cliente
- Solicitar la colaboración ciudadana
- Facilitar teléfonos confidenciales de ayuda

Los ayuntamientos deben elaborar campañas de concienciación social y colaboración ciudadana sobre la realidad de la trata de personas en su entorno. Es importante mostrar una imagen correcta de la realidad y huir de estereotipos.

2.- A través de medidas de educación, y formación para desalentar y disminuir la demanda, como factor que favorece las formas de explotación relacionada con la trata de seres humanos. Se debe garantizar la formación a los funcionarios. Además, creemos que se debería tipificar penalmente el uso de servicios de una persona a sabiendas de que es víctima del delito.

3.- Necesitamos poner en marcha programas de Prevención mediante Cooperación Internacional. Es necesario prevenir a través de acuerdos con determinadas ciudades que sean identificadas como zonas de origen.

4.- Para poner en marcha las anteriores actuaciones es conveniente generar Grupos de Coordinación Local con todos los actores implicados:

- Policía Nacional
- Policías Autonómicas
- Guardia Civil
- Policía Local
- Fiscalía
- Colegios de abogados
- Servicios Sociales
- Servicios sanitarios
- Inspectores de trabajo
- Consulados
- Entidades especializadas

Con todos estos actores se debe:

- Firmar protocolos de colaboración para la identificación, asesoramiento y derivación de víctimas.
- Crear grupos de trabajo y subgrupos operativos.
- Organizar encuentros de coordinación.
- Identificar lagunas en la coordinación y protección de víctimas y realizar evaluaciones conjuntas del impacto de las medidas.
- Realizar un mapa de recursos en el territorio, identificar los recursos sociales y entidades especializadas para generar una red de coordinación.

Perseguir la trata es un reto para toda la sociedad, más allá del sistema judicial:

- Se debe asumir que toda la sociedad vea la explotación de seres humanos como una grave vulneración de derechos y humanos que atenta a la democracia y asuma una corresponsabilidad y compromiso en su erradicación.
- La persecución del crimen, la protección de las víctimas, la transformación de la situación de las víctimas y de la sociedad es una responsabilidad compartida.
- Hay que:
 - Cumplir con el deber de notificar a los cuerpos de seguridad, la fiscalía o al juzgado. Hay que potenciar canales efectivos de colaboración ciudadana que puedan servir para abrir investigaciones.
 - Testificar. Hay que potenciar la figura de la persona que notifica como testigo anónimo a los efectos de la investigación policial. Potenciar la figura del arrepentido garantizando el cambio de comportamiento. Proteger efectivamente a testigos, peritos, policías, abogados, judicatura, fiscalía y funcionariado mediante programas de testigos protegidos.
 - Cumplir con el deber de socorro.

Los medios de comunicación han de jugar un papel importante en la lucha contra la trata:

- La ciudadanía ha de superar prejuicios (no hay culpa de las víctimas, no es cierto que la trata no se pueda combatir y eliminar).
- El periodismo y los medios de comunicación deben definir, desarrollar y dar a conocer el contenido de los derechos humanos en un mundo global, y dar a conocer el fenómeno en sus diversas modalidades y novedades, al menos en su manera básica.
- No basta con que la trata salga en las noticias. Hay que remover la anestesia emocional que estamos desarrollando en colectivo ante estas vulneraciones de derechos humanos.
- Desenmascarar falsas noticias que reducen la gravedad de la trata.
- Hay que hacer visibles nuevas formas de explotación (Sugar daddy, onlyfans, explotación doméstica,...)

CUARTO.- COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Si bien Volt cree en la importancia de potenciar la lucha contra la trata desde los Ayuntamientos por ser las instituciones más cercanas a las posibles víctimas, también creemos que es necesaria la creación de una estrategia internacional a través de **redes de ciudades**.

Para ello se deben crear memorándums que aseguren el buen entendimiento entre las policías de la UE, a través de EUROPOL, INTERPOL, y haciendo que los flujos de información sean multidireccionales, para asegurar que se pongan en común los métodos de reclutamiento, las rutas que se siguen y los medios de transporte, métodos de recepción de seres objeto de trata, explotación y abuso.

Fuentes:

- Cambridge Review of International Affairs, 29:4 (2016), pp.1259-1278, Visa liberalization processes in the EU's Eastern neighbourhood: understanding policy outcomes, available at <https://doi.org/10.1080/09557571.2016.1233936> 587 The Economist Intelligence Unit classified Morocco
- [2020 Trafficking in Persons Report - United States Department of State](#)
- Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual del Gobierno de España
- Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas,
- Estrategia de la Unión Europea para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016)
- Tercer informe de la Comisión Europea sobre progresos en materia de trata de personas de 20 de Octubre de 2020.
- [España no prioriza la identificación de víctimas de trata | Blog Migrados | EL PAÍS \(elpais.com\)](#)
- [Así actúan las redes de trata de humanos en Barcelona \(elespanol.com\)](#)
- Congreso Internacional "La situación de las víctimas de trata en tiempos de COVID-19", el pasado miércoles 24 de marzo de 2021, organizado por Asociación Internacional de Juristas INTER IURIS